

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL,

FUERA,

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 p
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7 50
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Núm. 115

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Hipólito Baños, vecino de esta ciudad, cura párroco de Varea y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de catorce pertenencias, de mineral de hierro y otros metales, con el título de San José, sito en término de esta ciudad, parage que llaman el «Consul:» linda al N. con el río Ebro, E. con los Americanos, S. con la Ra de Lasuen y O. con la Madre; cuya designación verifica del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la última alcantarilla que hay sobre la madre del camino viejo, y desde él se medirán doscientos me-

tros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta ciento cincuenta al E. la 2.ª; de ésta setecientos al S. la 3.ª; de ésta doscientos al O. la 4.ª; de ésta setecientos al N. la 5.ª, y con cincuenta metros al E. se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días, que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 14 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

José Maria Perez Caballero.

Num. 116

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Pio Amelivia y Aguillo, vecino de esta ciudad, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado en este Gobierno á las diez y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de treinta y una per-

tenencias mineras de cobre y otros metales, con el nombre de Hilario, sita en jurisdicción de la villa de Jubera, paraje que llaman Cuesta de Castellares y Ermita de Santiago: lindante al N. con la mina La Nueva Estrella, al S. con la mina La Perla y río de Jubera, al E. la mina Mateo y al O. con camino vecinal que conduce á San Martín, verificando la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª de la mina La Nueva Estrella, y desde ésta se medirán al O. cincuenta metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta cien metros al O. la 2.ª, de ésta quinientos metros al S. la 3.ª, de ésta quinientos metros al E. la 4.ª, de ésta doscientos metros al N. la 5.ª, de ésta doscientos metros al E. la 6.ª, de ésta trescientos metros al N. la 7.ª y desde esta seiscientos metros al O. se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las treinta y una pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida den-

tro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero.

Núm. 136

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que en providencias dictadas por este Gobierno, se han admitido las renuncias presentadas en el mismo por D. Joaquín Redón, vecino y del comercio de esta ciudad, como apoderado de D. Cosme Echevarrieta, de las minas que tenía pedidas con los nombres de Dolores, Joaquina, Salvadora y Felisa, sitas en San Millán de la Cogolla, parages conocidos con los nombres de Collado mayor, Monte de las Combas, Helecil y Collado de las tres Hayas: de las tituladas Moro, Antoñito, Félix, Manolo y Petra, sitas en término comunero de Matute, Tovia y Anguiano, parages que llaman Pieza del monte, Nevera: de la mina Juanita, sita en Ezcaray, parage que llaman las Lastras y de la nombrada Treco, del término de Ventrosa, parage que denominan Nuño; declarándose, en su consecuencia, nulos y sin curso los respectivos expedientes y francos y registrables los terrenos que á las expresadas minas correspondían.

Logroño 20 de Marzo de 1889.

El Gobernador interino,

FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO,

RESUMEN de las operaciones de gastos realizados por los Ayuntamientos de esta provincia hasta el primer trimestre

PUEBLOS.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Bene- ficencia.	Obras publicas.	Correc- cion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construc- ción.	Imprevi- sos.	Amplia- ción.	Resultas.	Devolu- ciones.	TOTAL = Pesetas
Abalos	167 81	62			1				959 22		14 50	869 25			2073 78
Agoncillo									500			1270 18			1770 18
Aguilar del rio Alhama	30 50					80					238 92	5830 91			6180 31
Ajamil	24								300 01			228			324 01
Albelda	271 46		31			8 50			2431 66		114 53	1301			3085 16
Alberite									710 04						2011 04
Alcanadre									2229 90						2229 90
Aldeanueva de Ebro	242 30		30		115				5087 72		215 25	28 75			5719 72
Alesanco									1696 07			261 80			1957 87
Alesón	18 15								544 03			133 75			678 78
Alfaro	132 34			875	15 08		1009 64		8551 93			11329 16			31913 71
Almarza y Rivabellosa									341 96			165			506 96
Anguciana y Oreca	72 34			25					1201 22		25	112			1435 39
Anguiano	20 20				2 50				2165		8	1379 48			3575 18
Arenzana de Abajo	218 75								425 84			341 20			985 79
Arenzana de Arriba															
Arnedillo y aldea	137 34						76 49		2696 77		40	1949 02			4899 29
Arnedo	2641 73	930 50	392 25	80 37	564 50		252 50		145		102 60	14394 04			19503 44
Arrabal															
Ausejo	817 84		548 50			20	28 50		1374		125	7972 70			10886 54
Autol	140 53								3250 50			3663 27			7054 27
Azofra	237								1002 88			176 42			1416 30
Badarán															
Bañares												68 75			68 75
Baños de Rioja	87 50			125			16 30		674 52		62 50				965 82
Baños de rio Tovia												1908 07			1908 07
Berceo									506 24						506 24
Bergasa	140	75									45				260
Bergasillas									346 99			64 02			411 01
Bezatos	50								205			14 30			269 30
Bobadilla	15								144 46		30				189 46
Brieva									372 23						372 23
Briñas	334 50		1554 79		75 62				8258 57	1053 87	297 98	812 80			12378 13
Brías	702 34		207	90					923 52		91 50	510 15			2524 51
Cabezón de Cameros	56 25			85 93			12 80		188						342 98
Calahorra	3440 26			187 50		2	543 50		23890 55		29 30	22614 77			50707 88
Camprovin y Mahave								79 50	436 15			648 10			1163 75
Canales															
Canillas									500 25			833 56			1333 81
Cañas	57 01			125					712 83		61	125			1080 83
Carbonera	7 50								102 50						110
Cardenas	247 45								217 55		10	226 76			701 76
Casalacena	45 34				36	361 87			2796		26	254 60			3519 81
Castañares de Rioja	150								778 52			749 12			1677 64
Castroviejo	93 86										40	225			355 86
Ce lorigo	110 70								439 48		60	6 25			616 43
Cenicero	1789 96	644	841 25		233 50	781 15	22 75		3217 29		355 50	2695 72			10581 12
Cerera del rio Alhama	185 85		28 79		501 25		253 44		8956 26		55 32	4800 79			14781 77
Cidamón y Negueruela	45								153 32						193 32
Cihuri	144 79								737 53		81 75	135 48			1099 76
Cirueña y Ciriuuela	97 50					36		92	498 64		58 50	766 32			1543 84
Clavijo									349 25			618 53			967 78
Cordovin	27 12								343 48						1370 84
Corera	371 42	10	129 99				45 13		1173 54			872 73			2602 81
Cornago y aldea									3182 08						3182 08
Corporales y Morales									193 98						193 98
Cuzcurrita	763 44	330	25		25	322 81			3567 30		82				5015 53
Daroça									141 12			269 57			410 69
Enciso y aldeas	12 24								1559 23						1571 51
Entreva	409 19				1				1599 35						2009 54
Estollo	56 85								880 31						987 16
Ezcároz y aldeas	2091 13		1237 03		196 37	628 10	172 45	113 90	6284 28		527 80	7146 10			18397 16
Foncea y Arcelonca												119 83			119 83
Fonzaleche y Villaseca	215 97	115							787 99		177 50	73 50			1369 99
Fuenmayor	340 50		7 95		25	81 50			2565 47			2443 93			5464 35
Galilea	4 25										140	160 25			304 50
Galbarruli	251 50	5	116 50	400					807 49		8				1588 49
Gallinero de Cameros									350 94		24	54 50			429 44
Gimileo	28		76 66						439 53		25	97 50			666 69
Gravatós	50	115							1510			2565 73			4240 73
Grañón	475 88		588 92				64 46	136 84	1403 11		105 75	3414 98			6189 94
Haro	7150 45		9208 61	3373 83	3322 99	2662 50	1196 65		22152 61		2612 20	596 82			52576 66
Herce												325 89			325 89
Hervías	190 34	22							145		43 90	381 50			782 74
Herramélluri y Velasco	323 75						32 46		917 78		255 15	898 61			2427 75
Hormilla	299 39		102 65		6 50				1526 88	105	52 50	22 75			2215 67
Hornilleja									286 73			118 84			405 57
Hornillos y Valdeosera									141 17						141 17
Hornos	154 75							69	346 86		105 25				675 86
Orugosa y aldeas	663 56			515 62			91 82	136 87	2108 54		58 25				3574 66
Huércanos									1241 07			57 25			1298 32
Igea	137				3				1172 85						5266 40
Jalón	130 25	3	18 75		7 50		9 85		172 98		11 75				354 08
Jubera y aldeas															
Laguna de Cameros															
Lagunilla y aldea	311				2	2			834 14		5	1145 30			2299 44
Lardero	425 84		93		1				1000		250	601 25			2371 09
Ledesma	5						34 87		135 88		13				188 75
Leiva	573 77						41 08		1446 65		21	247 41			2329 91

Anuncios oficiales.

Núm. 120

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, las reclamaciones ó relaciones de alta ó baja debidamente justificadas con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo sin mencionados requisitos no serán admitidas.

Tudelilla 15 de Marzo de 1889.
—El Alcalde, Francisco Ortega.

Núm. 135

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo ó término no serán admitidas aquéllas.

Quel 15 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Oñate.

Núm. 123

Para que pueda tener lugar la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de alta y baja justificando la alteración que hayan sufrido en su riqueza en el término de quince días desde que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» debidamente documentadas, pues pasado dicho plazo y sin los requisitos prevenidos no serán admitidas por esta Alcaldía.

Pedroso 14 de Marzo de 1889.
—El Alcalde, Lázaro Nájera.

Núm. 154

Durante quince días contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, admitirá

esta junta de amillaramiento todas las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza los contribuyentes de territorial incluidos en el de esta localidad, presentando al efecto las relaciones en medio pliego, con un timbre de diez céntimos y acompañando á la vez los títulos que justifiquen estas alteraciones, para que esta junta pueda jirar la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 á 1890, pasados los quince días no se admitirá alteración alguna.

Torremuña á 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Blanco,

Núm. 146

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en el término de 20 días, las altas ó bajas debidamente justificadas con los documentos que acredite el pago á la Hacienda por traslación de dominio y adherido á la relación del timbre.

Bañares 2 de Marzo de 1889.
—El Alcalde, Baldomero Villana.

Núm. 141

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos, no serán admitidas.

Alberite 19 de Marzo de 1889.
—El Alcalde, Manuel María Andollo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 10 del pasado Febrero en esta villa el mozo Lino Michel como incluído en el alistamiento del presente año, é ignorándose el paradero del mismo, por el presente se le cita, llama y emplaza para que el día 25 del corriente concorra ante esta Alcaldía al objeto de proceder á su medición y clasificación sin más llamarlo ni emplazarlo, advirtiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» y no pueda alegar ignorancia remito el presente que firmo en Mansilla á 13 de Marzo de 1889.—Pedro Losa,

Anuncios particulares.

ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro Lanza é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de arboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, ulos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 500 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas serán a precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

CIRUJIA—VIAS URINARIAS

enfermedades venéreas y sifílicas

Doctor Sáenz de Luque

Consulta pública diaria; de 11 de la mañana á una de la tarde. CALLE del COLEGIO (plaza de Abastos) número 36 y 38, principal.

ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda
PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España
Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 15 de Marzo de 1889

Temperatura máxima al sol.	20°0
Idem id. á la sombra.	11°4
Idem mínima al aire.	9°6
Idem id. al reflector.	3°6
ALTURA BAROMÉTRICA	á las nueve de la mañana 752,4
	á las tres de la tarde 727,5
VIENTO.	á las nueve de la mañana 0.
	á las tres de la tarde
ESTADO DEL CIELO	á las nueve de la mañana Cubierto
	á las tres de la tarde idem
Agua evaporada.	1°2
Ozono.	
Liuvia.	

Imp. de MARINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO **QUINTELLA**

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifílicas, reumáticas escrofulosas y de la piel, simples ó diatésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ LOGROÑO

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.

LIBRERIA

de

Ricardo M. y Merino

92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de a bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre-obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.